

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00527 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Adiciónese al dictamen pericial la forma en que puede ser dividido el inmueble objeto de las pretensiones, como lo dispone el artículo 406 del C.G.P.
- 2.- Indíquese bajo juramento si conoce el correo electrónico de la demandada y en tal caso señale la fuente de donde lo obtuvo y la prueba correspondiente. En caso de desconocerlo, efectuar las manifestaciones de que trata el parágrafo primero del artículo 82 del C.G.P.
- 3.- Adósesse certificado catastral del inmueble a dividir, a fin de determinar la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 166 del 3 de diciembre de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94bb774c6219a57c5e41e5d13a05a94a111f9ff3252c2004b2b2318d190e4b6**

Documento generado en 02/12/2021 06:37:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>